

## **ORDENANZA Nº 07/12.-**

Crespo – E.Ríos, 14 de Marzo de 2012.-

### **VISTO:**

El incumplimiento por parte del Sr. Damián Crescencio AGUIRRE, de las obligaciones establecidas por la normativa que regula el sistema de la promoción industrial en el ámbito de la ciudad de Crespo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Ordenanza Nº 43/09, se determina la inclusión del Sr. Damián Crescencio AGUIRRE en los beneficios que prevé la Ordenanza Nº 17/86 y se dispone la venta de una fracción de terreno, ubicada en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, de una superficie de Tres Mil Doscientos Setenta Metros Cuadrados (3.270,00 m<sup>2</sup>)

Que el sistema de promoción industrial establece condiciones, requisitos y obligaciones que los interesados deben cumplir para ser beneficiarios de la misma.

Que una de las obligaciones primordiales a cumplir por parte de éstos consiste en la presentación de Planos y Proyecto de Obra definitivo, iniciar o concluir la construcción de las obras necesarias para la concreción del proyecto productivo industrial, según lo establecen los Arts. 8º y 26º del Decreto Reglamentario Nº 152/86.

Que en el caso del Sr. Damián Crescencio AGUIRRE, el mismo no ha dado cumplimiento con las exigencias a su cargo, encontrándose vencidos todos los términos establecidos y oportunamente otorgados.

Que ante esta situación corresponde que se declare la caducidad de los beneficios de promoción industrial otorgados al Sr. Damián Crescencio AGUIRRE, dejándose en consecuencia, sin efecto la adjudicación del lote otorgado.

Que el Sr. Damián Crescencio AGUIRRE del pago oportunamente convenido de diez (10) cuotas en el Boleto de Compra Venta, solo ha realizado el pago de dos (2) cuotas, adeudando las ocho (8) restantes las cuales se encuentran vencidas.

Que el Sr. Damián Crescencio AGUIRRE fue notificado de esta situación en el mes de Julio de 2011, sin presentar voluntad de pago alguna.

Que existen en el Área de Producción y Desarrollo del Municipio reservas y pedidos concretos de adjudicación de lotes para llevar adelante Proyectos Productivos e Industriales, y que ante la escasez de terrenos en el Área Industrial, lamenta-

blemente no pueden ser atendidos, por lo que resulta imperioso declarar la caducidad de las adjudicaciones que no lleven adelante el proyecto por el cual fue dispuesta originalmente la venta de los mismos.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Dispóngase la caducidad de los beneficios de Promoción Industrial, otorgados al Sr. Damián Crescencio AGUIRRE mediante Ordenanza N° 43/09.

**ARTICULO 2º.-** Dispóngase dejar sin efecto la adjudicación y venta del lote autorizado a través de la Ordenanza N° 43/09.

**ARTICULO 3º.-** Procédase a la devolución de la suma de Dos Mil Seiscientos Dieciséis Pesos (\$ 2.616,00) al Sr. Damián Crescencio AGUIRRE.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.